

# Uso de las reglas de juego en las contiendas electorales en Colombia: el caso de los grupos significativos de ciudadanos y las consultas interpartidistas en las elecciones presidenciales de 2022

**Andrés Camilo Palacio Vélez<sup>1</sup>**

**Luis Fernando Cadavid Castro<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> Politólogo, magíster en Ciencia Política. Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Antioquia. Coordinador del Semillero en Partidos Políticos y Elecciones del grupo de investigación en Gobierno y Asuntos Públicos. Correo: [acamilo.palacio@udea.edu.co](mailto:acamilo.palacio@udea.edu.co)

<sup>2</sup> Estudiante del pregrado en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia. Miembro del Semillero en Partidos Políticos y Elecciones del grupo de investigación en Gobierno y Asuntos Públicos. Correo: [fernando.cadavid1@udea.edu.co](mailto:fernando.cadavid1@udea.edu.co)

## Resumen

**L**a contienda política del 2022 ha planteado un escenario en donde se ponen a prueba dos mecanismos legales que, si bien se han utilizado en oposiciones anteriores, toman una relevancia predominante en estos comicios; a saber, los grupos significativos de ciudadanos y las consultas interpartidistas. En los primeros, se hace uso del mecanismo para competir por los apoyos políticos de los partidos o, como contraparte, se presentan candidatos que a pesar de poseer claro respaldo partidista optan por esta modalidad. En los segundos, es la primera vez que efectivamente se dan consultas interpartidistas y no intrapartidistas, planteando un nuevo escenario de sumo interés. En el presente texto se realiza un acercamiento a la utilización de tales mecanismos en Colombia y se propone una revisión sobre la incidencia que pueden tener en el juego democrático.

## Introducción

Las reformas a los sistemas electorales resultan ser de una gran complejidad en la medida en que dependen de la capacidad que tengan los actores políticos para construir consensos alrededor de lo que les sea permitido y así «conseguir un sistema político a la vez representativo, participativo y gobernable» (Puyana, 2011, p. 18). Sin embargo, en el cálculo de lo permitido, es posible encontrar que, para los mismos actores, la norma puede no ser entendida solo como un parámetro, un límite, sino que es posible adaptarla para que sirva a propósitos e intereses propios de los actores en competencia. Es así como el presente artículo se permite un acercamiento a las formas como fueron utilizados dos mecanismos puntuales; a saber, los grupos significativos de ciudadanos (GSC en adelante) y las consultas interpartidistas; ambos mecanismos no como meras ventanas de oportunidad abiertas por la Constitución del 1991 para la participación electoral de actores excluidos o como mecanismos de selección democrática de candidaturas por parte de los partidos, sino más bien como herramientas que se usan para obtener mayores ventajas en las contiendas.

En este sentido, es posible hacer seguimiento a la forma por medio de la cual la democracia contemporánea se va transformando y qué prácticas son las que determinan estos cambios; permitiendo sumar una perspectiva en donde la competencia no está supeditada al estricto cumplimiento de las reglas de la competencia, sino a una lectura estratégica de ella para que, sin incumplir la norma, se puedan obtener mayores ventajas. Sin embargo, esta no es una dinámica alejada

de la metamorfosis del gobierno representativo (Manin, 1999) que está intrínsecamente ligada con las discusiones en torno a la representación (Braud, 1993); es, más bien, un elemento que resulta de estas transformaciones gracias a la personalización de la política, el descrédito de los partidos, la lejanía entre partidos y ciudadanía (Mair, 2013) y la configuración de características de estos personalismos cercanas a la tipología de *catch-all*, que ya no compete solo a los partidos políticos, sino que, como resultado de este proceso, al ser los partidos plataformas insuficientes, ahora son los candidatos los que, además de intentar cooptar la ciudadanía, buscan también estrategias para posteriormente quedarse con la mayor cantidad de partidos políticos en coaliciones electorales.

Con estas premisas, se propondrán tres acápites que permitirán tal acercamiento sobre el uso de los GSC y las consultas interpartidistas en las elecciones presidenciales de Colombia en la contienda electoral del 2022. En el primero de ellos, se realizará un rastreo de la normatividad colombiana y la producción académica sobre lo que se entiende por ambos mecanismos (GSC y consultas interpartidistas). En el segundo acápite, se examinará el sentido que entregan los actores políticos en competencia a estos mecanismos, para así, finalmente, y a modo de conclusión, identificar la incidencia que pueden tener en la dinámica de competencia electoral.

## El fin de los GSC y de las consultas interpartidistas

La llegada de la Constitución de 1991 plasmó las inconformidades y los intereses de diferentes sectores que no encontraban participación ni representación en un sistema excluyente (Batlle y Puyana, 2013). Esa apertura democrática dio lugar a nuevos competidores, nuevos partidos, movimientos políticos y, en ese sentido, a la posibilidad de participar por medio de GSC. Dicho mecanismo se reglamentó por medio de la Ley 130 de 1994, que

permitió la incursión de movimientos sociales, líderes políticos y hasta ciudadanos que no hacen parte ni están afiliados a un partido o movimiento político en la competencia electoral. Sin embargo, quienes deseen competir estarán sujetos a ciertas reglas, como la necesidad de reunir un número de firmas correspondiente al 20 % del resultado de dividir el censo electoral de la circunscripción en particular y presentar una póliza de seriedad determinada en una cuantía que fija el Consejo Nacional Electoral (República de Colombia, 1994a, art. 9). Posteriormente, se fueron sumando otras nuevas reglas con la reforma constitucional realizada por el Congreso de la República con el Acto Legislativo 01 de 2003, en temas como la personería jurídica, la financiación y la distribución de cargos, y el Acto Legislativo 01 de 2009 que se refiere principalmente al financiamiento de estas candidaturas.

Consecuentemente, la Ley 1475 de 2011 aborda asuntos relacionados a la organización y el funcionamiento de los GSC y el manejo de estos en los procesos electorales, que suma la posibilidad de financiar la campaña con recursos propios y la rendición de cuentas a la que está sometida. En últimas, según el Consejo Nacional Electoral –CNE–, «los grupos significativos de ciudadanos no suponen una organización permanente sino la simple coyuntura de postular listas y candidatos en un determinado certamen electoral» (Consejo Nacional Electoral, 2019, p. 1). De igual forma; no solo ha sido el CNE quien se ha pronunciado sobre el mecanismo, también ha sido objeto de la Corte Constitucional que lo define como «una manifestación política coyuntural que recoge una voluntad popular cualitativamente importante» (República de

## La llegada de la Constitución de 1991 plasmó las inconformidades y los intereses de diferentes sectores que no encontraban participación ni representación en un sistema excluyente (Batlle y Puyana, 2013).

Colombia, 1994b, p. 47), o el Consejo de Estado, refiriéndose a vacíos legales en torno a asuntos como la prohibición de la doble militancia, la financiación, la personería jurídica, entre otros.

Ahora bien, la producción de los GSC en la academia es muy limitada. Son pocos los autores que han conceptualizado este mecanismo. Sin embargo, quienes lo han trabajado presentan cuatro elementos generales. En primer lugar, reconocen el meca-

nismo como el resultado de 1) la pérdida de arraigo hacia los partidos políticos (Corona *et al.*, 2015; Muñoz-Pogossian, 2014; Manin, 1999), ya sea por la corrupción (Muñoz y Giraldo, 2014; Muñoz-Pogossian, 2014), su ineficacia (González y Londoño, 2015) o la falta de plataformas diferenciadas que atraigan a los ciudadanos, las cuales muchas veces son usadas por estos como trampolín para alcanzar otros puestos (Mair, 2007). Por otro lado, se ha estudiado desde 2) el comportamiento y la volatilidad del elector (Muñoz y Giraldo, 2014); se plantea entenderlo como una 3) estrategia política (Rangel, 2020) o se explica desde la personalización, 4) que cada vez cobra más importancia en la contienda electoral (Rivera, 2016).

Por otra parte, con respecto a las consultas interpartidistas, aún la producción académi-

ca es muy limitada, puesto que fue solo en el 2018 en que se aplicó por primera vez el Acto Legislativo 01 de 2009 que modificó el artículo 107 de la Constitución, en el cual se consideraba la posibilidad de realizar consultas interpartidistas, es decir, aquellas que se hacen entre distintos partidos o movimientos con el fin de elegir un solo candidato y que, además, tienen efectos vinculantes, puesto que

el resultado de las consultas será obligatorio para el partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos o coalición, que las hubiere convocado, así como para los precandidatos que hubieren participado en ellas [...]. Quienes hubieren participado como precandidatos quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo proceso electoral [...] no podrán inscribir ni apoyar candidatos distintos a los seleccionados en dicho mecanismo, con excepción de los casos de muerte o incapacidad absoluta del candidato así seleccionado. La inobservancia de este precepto será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que se apoye, diferente al elegido en la consulta (República de Colombia, 2011).

En este sentido, también han sido escasos los estudios que se han centrado en indagar particularmente los efectos de las consultas interpartidistas en el país y todos convergen en su estrecha relación con un procedimiento para fortalecer coaliciones electorales (Dunque, 2020). Sin embargo, el trabajo académico de Bertel-Rodríguez y Mejía-Mercado (2020) presenta una diferenciación rigurosa de este

mecanismo, en donde terminan por advertir que las consultas interpartidistas no logran «saldar democrática y convenientemente una disputa en un sector ideológico en aras de un mejor desempeño electoral, sino medir fuerzas con la votación obtenida, como golpe mediático y argumento electoral» (p. 50). Es, sin duda alguna, un mecanismo que es interpretado mucho más allá de un mero límite o un procedimiento para solventar la necesidad de tramitar la escogencia de un representante.

En contraparte, el uso de este mecanismo representa ciertas ventajas electorales. La primera de ellas, y más evidente, es la posibilidad de iniciar campaña política previo a los tiempos determinados para la competencia por el cargo uninominal, asunto que también es posible por medio de los grupos significativos de ciudadanos, pues el proceso de recolección de firmas es también usado como un momento de la campaña. Un segundo elemento es la posibilidad de recibir recursos por vía de reposición de votos, dado que, aunque solo se repone lo reportado como gasto, es un impulso si se mira desde la óptica de las donaciones; es decir, los recursos gastados en la campaña para la consulta interpartidista permitirán ciertas ventajas que podrán ser posteriormente sostenidas con el presupuesto de la reposición.

Finalmente, Bertel-Rodríguez y Mejía-Mercado (2020) reconocen que las consultas interpartidistas están usualmente formadas alrededor de una figura política conocida, es una vertiente más cercana al personalismo por lo que es un mecanismo que mayoritariamente usan aquellos candidatos que lo hacen por medio de grupos significativos de ciudadanos, y, adicionalmente, destacan que el impacto de las consultas interpartidistas, si bien no está probado que sean positivas de cara a la elección oficial, tampoco se ha demostrado que sea negativo como el mismo caso colombiano demuestra y ratifica el caso chileno, donde el desempeño electoral posterior fue superlativo por parte de quienes usaron el mecanis-

mo. Esta figura puede que sea, si fuere usada de la manera más eficaz e inspirada en sus fines, un instrumento suprapartidista renovador del sistema político nacional (p. 50)

Sin embargo, quedan algunos interrogantes en el contexto colombiano, en particular, pues se analizan de manera independiente los GSC y los partidos políticos, y se plantean las consultas interpartidistas más como un mecanismo conveniente para los GSC y se relega a los partidos a la crisis de representatividad. No obstante, las candidaturas por GSC son en su mayoría personajes que tienen estrechas relaciones con los partidos políticos. Por lo tanto, cabe cuestionarse si, efectivamente, los partidos están por fuera de la estrategia de las consultas interpartidistas y los GSC, si estos mecanismos suprapartidistas pueden renovar el sistema político o representan nuevas vías para la sostenibilidad de los partidos en el gobierno a partir de las posteriores coaliciones que se realicen. Asuntos que serán trabajados en el siguiente acápite.

### El sentido de los GSC y las consultas interpartidistas

La lógica democrática está constituida por diferentes mitos que sirven para explicar la forma en que se relacionan los individuos al interior de ella; estos mitos no están contruidos a partir de la veracidad de la explicación que puedan proponer, sino en «la satisfacción de las expectativas emocionalmente marcadas por la angustia del vacío» (Braud, 1993, p. 221). Si a esto se le suma que los ciudadanos son reactivos (Manin, 1999), es decir, están esperando que

los actores políticos, tanto competidores como medios de comunicación o líderes de opinión, expliquen qué es lo que está en juego en cada elección, encontramos un escenario en el cual se construyen encuadres, formas de entender y explicar un asunto particular, que cada actor explicará de manera diferente. De esto no

está exenta la normatividad. ¿Qué significa participar en una consulta interpartidista? ¿Qué significa no hacer parte de partidos políticos e ir como independiente por un GSC? ¿Qué potencia o qué afecta que se realice una consulta? ¿Quiénes son los que participan en ella? ¿Qué significa estar por fuera de los partidos?, son algunas de las preguntas que responden los distintos actores y por medio de las cuales sustentan el sentido que entregan a los mecanismos específicos que se pretenden analizar.

Para intentar dilucidar cómo se entendieron los mecanismos en cuestión, en

este apartado se intentará reconstruir qué es lo que afirman los actores políticos sobre cada uno de los mecanismos y, con lo que afirman, cual es el sentido que le entregan al utilizarlo o a recriminar el uso de este. Para ello, se tendrán en cuenta las aseveraciones hechas tanto por políticos en contienda como por los medios de comunicación en torno al contexto de la elección de las consultas interpartidistas.

**En el cálculo de lo permitido, es posible encontrar que, para los mismos actores, la norma puede no ser entendida solo como un parámetro, un límite, sino que es posible adaptarla para que sirva a propósitos e intereses propios de los actores en competencia.**



Con respecto a las consultas interpartidistas, es preciso advertir que son tres las formas en que se presentan estos encuadres: la primera, mucho más normativa y pedagógica, mayoritariamente gestionada por los medios de comunicación, plantea una perspectiva en donde se limita al mecanismo como un escenario más permitido por la ley que entrega la posibilidad de hacer coaliciones electorales y es un proceso transaccional de definición de candidaturas con miras a primera vuelta, aduciendo que las consultas interpartidistas sirven para

unir distintos partidos, sectores y agrupaciones políticas, con el fin de generar mayor fuerza (y alcanzar más votos) para las elecciones de la primera vuelta presidencial [...] que es en donde entrarán a competir ya de manera oficial, junto con los otros candidatos que no fueron a consulta (Cortés, 2022).

En este sentido, por parte de los medios, parece que las consultas interpartidistas no pertenecen al proceso electoral como tal, sino que son una suerte de escenario previo para la definición de candidaturas.

La segunda forma, con una carga mucho más simbólica y de uso político, es la defendida por quienes participan o tienen intereses en los resultados de las consultas interpartidistas; estas son una herramienta democrática que permite hacer acuerdos políticos, coaliciones, activar la participación ciudadana en las decisiones de los partidos y los movimientos y, por ende, una forma de fortalecer la democracia. No obstante, las consultas también son explicadas como la posibilidad de medir fuerzas con la votación obtenida, como golpe mediático y argumento electoral (Bertel-Rodríguez y Mejía-Mercado, 2020), como se evidencia cuando el candidato Gustavo Petro afirma que «de ganar la consulta pediría al Pacto Histórico dar un paso más para la construcción de un frente amplio democrático para Colombia con el objetivo de “ganar en primera vuelta presidencial y cambiar la historia del país”» («Petro afirma que el segundo con más votos en la consulta del Pacto Histórico no sería su vicepresidente», 2022).

En este mismo sentido, dentro de la coalición del Equipo por Colombia se tuvieron diversos debates en torno a si el partido Centro Democrático, el más representativo del espectro ideológico de la derecha, debería participar en las consultas, dado que su candidato Oscar Iván Zuluaga no estaba inscrito en ninguna. Aquí se evidencia cómo las consultas efectivamente son entendidas como mecanismos para medir fuerzas, dar golpes mediáticos y nutrir un argumento electoral de «mayorías»; un asunto que se ve retratado cuando la senadora del Centro De-

**La lógica democrática está constituida por diferentes mitos que sirven para explicar la forma en que se relacionan los individuos al interior de ella; estos mitos no están contruidos a partir de la veracidad de la explicación que puedan proponer, sino en «la satisfacción de las expectativas emocionalmente marcadas por la angustia del vacío» (Braud, 1993).**

mocrático María Fernanda Cabal asegura que «si nosotros no motivamos a las bases a votar, va a haber un cambio de percepción en la ciudadanía en que ellos son más, cuando no es cierto» («María Fernanda Cabal insiste en que los uribistas deben votar en las consultas, el próximo 13 de marzo», 2022).

En consecuencia, las consultas no son entendidas como un mero procedimiento de selección de candidatos ni un escenario previo a la competencia electoral «oficial», sino que es un escenario que hace parte de todo el entramado electoral, como se evidencia cuando Sergio Fajardo, al inscribir su candidatura en la Coalición Centro Esperanza, afirma que está «listo para correr y ganar el primer premio de montaña: la consulta de la Coalición Centro Esperanza el 13 de marzo» («Sergio Fajardo inscribió candidatura para consulta de Centro Esperanza», 2022) y aduce permanentemente que su coalición evidencia la diversidad, serenidad y capacidad de diálogo, lo que estaba proponiendo como discurso electoral de su candidatura.

Finalmente, la última forma en que se entienden estas consultas interpartidistas sugiere que no son más que meras argucias para obtener ventajas en la competencia, y que resultan siendo un ataque a la democracia y evidencian una crisis de representación, como puede verse en la perspectiva del candidato John Milton Rodríguez, cuando afirma que

la democracia colombiana tiene un desbalance muy grande con esto de las coaliciones y consultas de marzo, que son el mayor atentado contra la democracia. Todas las expresiones políticas deberían llegar en igualdad de condiciones para la primera vuelta y no armar esos sancochos de las coaliciones. Ni siquiera piensan similar, sino que se acomodan para ganar votos [...]. Yo creo que en una coalición donde hay siete precandidatos la gente se confunde y no sabe qué representa cada quién («Las consultas de marzo atentan contra la democracia», 2021).

Percepción que no está alejada de la forma que defiende Rodolfo Hernández, quien tomó como bandera su negación a participar de las consultas interpartidistas en defensa de su independencia, aduciendo que las consultas

son una forma de sacarle plata al Estado [...] le sacan más de 20.000 millones de pesos al Estado, más mes y medio de campaña en televisión y en campaña de tierra promoviendo los nombres de ellos, cuando yo, por ejemplo, que soy independiente, no tengo ese privilegio («Rodolfo Hernández arremete contra consultas interpartidistas e inscribe sus firmas», 2021).

Perspectivas cercanas a las planteadas para los GSC, mecanismo que también es presentado por los medios de comunicación con una visión meramente formal e institucional. Por un lado, es posible observar cómo los artículos de prensa están focalizados en mostrar las posibilidades que tienen los ciudadanos en la contienda electoral para impulsar candidaturas por firmas, y más que buscar un sentido pedagógico, el interés termina siendo en recordar el calendario establecido por la Registraduría Nacional y hacer un seguimiento de los aspirantes en el desarrollo de cada una de las etapas. En ese sentido, momentos como el registro de los comités inscriptores, el tiempo para recolectar las firmas y acreditarlas y, por último, la certificación de los que cumplieron con el número de firmas válidas son la constante. Tal y como sucede cuando se informa sobre la inscripción de la candidatura de Alejandro Char («Comenzó la recolección de firmas del movimiento de Alejandro Char», 2021), la entrega de firmas de Federico Gutiérrez

rez (Galindo, 2021), los que iniciaron por firmas (gsc) pero no lograron las necesarias como Francia Elena Márquez Mina y Enrique Peñalosa («Peñalosa no alcanzó las firmas necesarias para el 2022», 2021) o la información sobre quienes fueron avalados por la Registraduría como Luis Pérez, Alejandro Gaviria, Federico Gutiérrez, Rodolfo Hernández, Alejandro Char y Juan Carlos Echeverry («Seis aspiraciones presidenciales fueron certificadas por la Registraduría», 2022).

En segundo lugar, se encuentra un sentido con mayor carga política y simbólica en la búsqueda de defender las propias aspiraciones, en donde los gsc y sus promotores manejan un discurso que está desligado de los partidos y movimientos políticos, aduciendo que «el hecho de que haya más de 40 candidatos pidiendo firmas no significa otra cosa que caos y desorganización y desvertebramiento político» («Crisis en partidos por avalancha de candidatos por firmas», 2021) y que a su vez, está más cercano a los ciudadanos, intencionalidad que se evidencia cuando el candidato Rodolfo Hernández afirma que «mi única coalición es con el pueblo colombiano» (Díaz, 2022). De igual manera, promueve esta figura el candidato Federico Gutiérrez por medio de un gsc como cercanía

**En consecuencia, las consultas no son entendidas como un mero procedimiento de selección de candidatos ni un escenario previo a la competencia electoral «oficial», sino que es un escenario que hace parte de todo el entramado electoral...**

a la gente y no a los partidos, aduciendo que «a partir de hoy me van a ver callejeando, me van a ver gastando suela, me van a ver hablando con la gente y construyendo la propuesta desde las regiones» («Lanzarse por firmas, la estrategia para hacer campaña antes del tiempo permitido por ley», 2021).

Por otra parte, es posible evidenciar cómo algunos candidatos buscan «reunir firmas de manera independiente, por motivos ligados a estrategias políticas, en donde la ideología es lo que menos ha contado y por varios vacíos legales» (Rangel, 2020, p. 6), tal y como sucedió con el candidato Juan Carlos Echeverry, quien al no obtener el apoyo y el aval al interior de su partido afirma que «ya el Partido Conservador eligió al senador Barguil, pues la bancada conservadora, y entiendo que eso se debe oficializar muy pronto. De manera que yo estoy por firmas, independiente» («Yo estoy por firmas: el Partido Conservador se fue con David Barguil:

Echeverry», 2021). Sin embargo, están quienes no alcanzaron el número de firmas correspondiente y que emigraron nuevamente hacia los partidos y movimientos políticos, donde el fin termina siendo entrar en la competencia electoral sin importar el mecanismo. Muestra de ello, las candidaturas de Enrique Peñalosa con su posterior aspiración por el Partido de la U y de Francia Márquez con el Polo Democrático Alternativo.

En consecuencia, situaciones como estas dejan interrogantes en torno a los gsc y el despliegue estratégico y político que requiere hacer uso del mecanismo, que puede ser entendido a la vez como una forma de impulsar una campaña dando a conocer el nombre, las banderas y propuestas, pero siendo el meca-

nismo para alejarse de las etiquetas partidistas y el peso que con ellas podrían cargar tal y como lo afirmó Juan Carlos Echeverry:

Porque no soy una persona muy conocida, tengo que darme a conocer. Y la mejor forma de usar estos cuatro meses es en un proceso de firmas, recorriendo el país para contarle a la gente quién soy. Las firmas son la mejor forma de hablar con los colombianos, la gente está un poco exasperada con los partidos políticos, y cuando uno dice que va por firmas, la gente reacciona mucho mejor. Las firmas son una forma también de crear una organización regional (Calle, 2021).

Finalmente, en medio de la discusión en torno a los gsc, existe una perspectiva en donde se plantea este mecanismo en sentido negativo para el sistema político colombiano, aduciendo que no brinda garantías para los electores y «deterioran la institucionalidad» («Los grupos significativos de ciudadanos son volátiles», 2019), dado que quien gana por medio de firmas no tiene la responsabilidad de continuar con las políticas públicas que promovió y no estará sujeto a un equipo que tenga algunas bases institucionales, lo que resulta siendo una posición que plantea una defensa del papel y la importancia de los partidos políticos y la institucionalidad en la democracia.

### **El uso de los gsc y las consultas interpartidistas**

A partir de lo observado en las revisiones, tanto de los fines que se le entregan desde la normatividad y la producción académica a los gsc y a las consultas interpartidistas, sumado a la caracterización de la forma en que se les entiende por parte de los actores políticos que participan en la contienda electoral, es posible advertir cierto grado de incidencia que pueden tener en la competencia electoral desde la forma en que manifiestan las transformaciones de las lógicas democráticas y la forma en que trastocan las lógicas en que se compete.

Con respecto a las transformaciones de la democracia, se encuentra que dentro de la normatividad y la producción académica si se reconoce que los gsc y las consultas interpartidistas intentan subsanar ciertos problemas con respecto a la representación, la participación y la legitimidad, a partir de la posibilidad de establecer coaliciones electorales que puedan ser garantía de caudal basadas en el símbolo de consenso; es decir, los gsc y las consultas interpartidistas son consecuencia del descrédito de los partidos políticos y los problemas de representación que afrontan las instituciones democráticas, pero se construyen como una salida en tanto logran, en cierta medida, reducir la fragmentación y la atomización partidista gracias a las alianzas electorales que se constituyen a partir del uso de ambos mecanismos en la competencia electoral. Por consiguiente, estos mecanismos se convierten, a su vez, en las prácticas que, además de dar cuenta de los problemas, sostienen las transformaciones y dan forma a las nuevas dinámicas de la competencia.

En este sentido, en la práctica, ambos mecanismos no se aplican como meras ventanas de oportunidad abiertas por la Constitución del 1991 para la participación electoral de actores excluidos o como mecanismos de selección democrática de candidaturas, sino que son entendidas y aplicadas como herramientas que permiten obtener mayores ventajas en las contiendas; bien sea para extender los tiempos en que se pueda hacer campaña, como figuras simbólicas tanto para promulgar la unidad y

los consensos, la capacidad que entregan ambos mecanismos para potenciar la personalización de la campaña o hasta para denunciar la crisis del sistema por parte de actores que pretenden posicionarse por fuera de las dinámicas de competencia tradicionales. Lo que permite advertir que la posibilidad de sumar una perspectiva en donde la competencia no está supeditada al estricto cumplimiento de las reglas de la competencia a partir de los fines con que fueron diseñadas, sino que también es necesario entender estos mecanismos desde una lectura estratégica en donde los actores políticos buscan mejorar las condiciones en las que compiten.

Sumado a esto, es necesario advertir que, tal y como lo proponen algunos autores (Duque, 2020), si son mecanismos que encuentran su sentido en la formación de coaliciones electorales para garantizar el aumento del caudal electoral, aunque para ello se valgan de fuertes simbolismos como la presencia en las consultas interpartidistas de movimientos representativos de distintos sectores afro, religiosos, indígenas, políticos y de más que sostienen y justifican discursivamente las posibles coaliciones que se establezcan. Sin embargo, es preciso dejar la pregunta

con respecto a si las coaliciones realizadas en la competencia electoral son sostenidas luego cuando se logra ser gobierno y en qué medida incide el mecanismo con el que se compitió para la posterior distribución del poder.

Finalmente, cabe cuestionarse si, efectivamente, los partidos están por fuera de la estrategia de las consultas interpartidistas y los GSC, puesto que lo que se observó fue que estos mecanismos sirven como justificaciones simbólicas para la competencia, pero que en el momento de ponerse de manifiesto la posibilidad de las coaliciones electorales cada candidatura inscrita por GSC fue vinculada directamente con posibles apoyos partidistas; en otras palabras, es advertir la relevancia que tienen para entender las transformaciones

**...es posible advertir cierto grado de incidencia que pueden tener en la competencia electoral desde la forma en que manifiestan las transformaciones de las lógicas democráticas y la forma en que trastocan las lógicas en que se compite.**

democráticas en Colombia, cómo los GSC pueden estar siendo usados en dos sentidos: el primero, como el mecanismo que permite a ciertos políticos desmarcarse de las etiquetas partidistas para luego lograr consensos con los partidos en condiciones más beneficiosas, o cómo este mecanismo puede estar siendo utilizado directamente por los partidos políticos para evitar, de igual manera, el lastre con el que puedan cargar y asegurar condiciones más beneficiosas en la distribución del poder posterior al triunfo.

Por lo tanto, es necesario advertir que no existe aún una suficiencia en términos empíricos con respecto a las consultas interpartidistas que permita determinar claramente la incidencia que tiene este mecanismo en la competencia electoral, pues hasta ahora han sido solamente dos escenarios, las elecciones de 2018 y las elecciones de 2022, en donde se ha puesto a prueba. Por lo pronto,

es posible realizar las observaciones planteadas en este documento; empero, y gracias a la relevancia que tomaron las consultas interpartidistas en las elecciones de 2022, permite pensar que su uso será reiterativo en los comicios venideros y allí permitirá entender cuestiones que aún resultan tener cierto grado de incertidumbre, tales como si las consultas representan ciertamente alguna ventaja gracias a la mayor exposición mediática o si, en cambio, podrían ser un desgaste mayor por la misma razón; o si, dado que plantean un escenario más de competencia, cómo se perfila la lógica de la contienda en ese nuevo escenario.

## Referencias

- Bertel-Rodríguez, D. y Mejía-Mercado, E. (2020). Estudio comparado de la figura electoral en consultas interpartidistas en Latinoamérica. *Saberes*, 13(2), 46-56.
- Calle, H. de la (2021). Firmas matan partido y pueden engañar. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/humberto-de-la-calle/firmas-matan-partidos-y-pueden-enganar/>.
- Comenzó la recolección de firmas del movimiento de Alejandro Char (2021). *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/politica/comenzo-la-recoleccion-de-firmas-del-movimiento-de-alejandro-char-867193>.
- Corona, D., Fuentes, G. y Betancourt, F. (2015). Candidaturas independientes como alternativa de participación política: situación actual y perspectivas. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 8(16), 37-60.
- Cortés, S. (2022). ¿Qué se vota y cómo en las consultas presidenciales del 13 de marzo? *Caracol Radio*. [https://caracol.com.co/radio/2022/03/11/politica/1647029426\\_507886.html](https://caracol.com.co/radio/2022/03/11/politica/1647029426_507886.html).
- Crisis en partidos por avalancha de candidatos por firmas (2021). *El Nuevo Siglo*. <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/12-10-2021-avalancha-de-aspirantes-la-presidencia-por-firmas-demuestra-la-crisis-en-los>.
- Díaz, C. (2022). Rodolfo Hernández: el bueno, el malo y el solitario. *Razón Pública*. <https://razonpublica.com/rodolfo-hernandez-bueno-malo-solitario/>.
- Duque, J. (2020). Las elecciones presidenciales de Colombia en 2018: candidatos, autocandidatos y seudocandidatos. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 11(1), 234-266.
- Galindo, K. (2021). Así avanza la inscripción de firmas de candidatos presidenciales. *Radio Nacional de Colombia*. <https://www.radionacional.co/actualidad/politica/elecciones-2022-asi-va-recoleccion-de-firmas-candidatos>.
- González, C. y Londoño, G. (2015). Contribución para la definición de los movimientos políticos no tradicionales. *Reflexión Política*, 17(34), 100-109.
- Lanzarse por firmas, la estrategia para hacer campaña antes del tiempo permitido por ley (2021). *Diario Criterio*. <https://diariocriterio.com/candidatos-por-firmas-estrategia-para-hacer-campana-antes-de-tiempo/>.
- «Las consultas de marzo atentan contra la democracia»: John Milton Rodríguez (2021). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/politica/las-consultas-de-marzo-atentan-contra-la-democracia-john-milton-rodriguez/>.
- Los grupos significativos de ciudadanos son volátiles (2019). *Sinergia Informativa*. <https://www.sinergiainformativa.com.co/los-grupos-significativos-de-ciudadanos-son-volatiles/>.
- Mair, P. (2013). *Gobernando el vacío: la banalización de la democracia occidental*. Alianza Editorial.
- Manin, B. (1999). *Los principios del gobierno representativo*. Alianza Editorial.
- María Fernanda Cabal insiste en que los uribistas deben votar en las consultas, el próximo 13 de marzo (2022). *Semana*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/>



maria-fernanda-cabal-insiste-en-que-los-uribistas-deben-votar-en-las-consultas-el-proximo-13-de-marzo/202208/.

- Misión de observación electoral (2021). *Tercer informe sobre grupos significativos de ciudadanos. Elecciones nacionales 2022*. <https://www.moe.org.co/tercer-informe-sobre-grupos-significativos-de-ciudadanos/>
- Muñoz-Pogossian, B. (2014). Las candidaturas independientes en América Latina: repasando las reformas, sus ventajas y retos pendientes. de <https://reformaspoliticas.org/reformas/candidaturas/candidatura-sindependientes/betilde-munoz-pogossian/betilde-munoz-pogossian/>
- Muñoz, P. y Giraldo, F. (2014). *Partidos políticos en Colombia: evolución y prospectiva*. Fundación Konrad Adenauer.
- Peñalosa no alcanzó las firmas necesarias para el 2022 (2021). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/elecciones-2022-enrique-penalosa-no-alcanzo-las-firmas-639764>.
- Petro afirma que el segundo con más votos en la consulta del Pacto Histórico no sería su vicepresidente (2022). *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/03/08/petro-afirma-que-el-segundo-con-mas-votos-en-la-consulta-del-pacto-historico-no-seria-su-vicepresidente/>.
- Puyana, J. R. (2011). Las reformas políticas en Colombia, 2003-2011: ¿hacia partidos más responsables? En L. Wills y M. Batlle (Comps.), *Política y territorio. Análisis de las elecciones subnacionales en Colombia, 2011* (págs. 17-63). PNUD-IDEA-NIMD.
- Rangel, M. A. (2020). *Grupos significativos de*

*ciudadanos-Elecciones Alcaldía de Cartagena 2007-2019* [tesis de grado]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

República de Colombia (23 de marzo de 1994a). Congreso de Colombia. Ley 130 de 1994. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4814>.

República de Colombia (1994b). Corte Constitucional. Sentencia C-089. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173568>.

República de Colombia (14 de julio de 2011). Congreso de Colombia. Ley 1475 de 2011. <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2022/03/Ley-Estatutaria-1475.-por-la-cual-se-adoptan-reglas-de-organizacion-y-funcionamiento-de-los-partidos-y-movimientos-politicos-de-los-procesos-electorales-de-2011.pdf>.

Rivera, R. (2016). *Las candidaturas independientes en función de la consolidación democrática en el caso de elecciones para alcalde de Bogotá en el periodo 1992-2015* [tesis de grado]. Colegio de San Luis, México, México.

Rodolfo Hernández arremete contra consultas interpartidistas e inscribe sus firmas (2021). *Colombia Elige*. [https://www.youtube.com/watch?v=vHJdwXQAwgY&ab\\_channel=ColombiaElige](https://www.youtube.com/watch?v=vHJdwXQAwgY&ab_channel=ColombiaElige).

Seis aspiraciones presidenciales fueron certificadas por la Registraduría (2022). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/politica/seis-aspiraciones-presidenciales-fueron-certificadas-por-la-registraduria/>.

Sergio Fajardo inscribió candidatura para consulta de Centro Esperanza (2022). *Caracol Radio*. [https://caracol.com.co/radio/2022/02/04/politica/1643949820\\_010686.html](https://caracol.com.co/radio/2022/02/04/politica/1643949820_010686.html).

Yo estoy por firmas: el Partido Conservador se fue con David Barguil: Echeverry (2021). *W Radio*. <https://www.wradio.com.co/noti->

<cias/actualidad/yo-estoy-por-firmas-el-partido-conservador-se-fue-con-david-barguil-echeverry/20211022/nota/4173121.aspx>.